



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

SALTA, 06 MAYO 2024

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

447-24

Expediente nº 282-110/24.

VISTO, la presentación efectuada por Tecno Acción Salta SA, en relación a la comercialización del juego "LA CHANGUITA EXPRESS", y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta Tecno Acción Salta SA. a fin de solicitar se le otorgue permiso para iniciar la comercialización en la Provincia de Salta del juego de resolución instantánea denominado "LA CHANGUITA EXPRESS". A tal fin adjunta reglamento de juego, detalle de premios y documentación complementaria;

Que, la licenciataria manifiesta que sería esta una oferta atractiva para los clientes que demandan instantaneidad en su elección de entretenimiento, y, un modo de dar un ingreso hoy inexistente que sume a atenuar la presente y delicada situación económica del Estado Provincial y a la Red de Ventas de Lotería de Salta.

Que, esta modalidad consiste en obtener el resultado de manera instantánea, tras realizar la apuesta por parte del apostador, mediante un sorteo realizado por el sistema computarizado en forma aleatoria y automática exclusivamente para esa apuesta.

Que, la implementación se realizaría en los canales de venta retail y lotline, con la opción de cupón multilínea según mínimos y máximos establecidos por la Licenciataria previa autorización del Ente de Regulador del Juego de Azar.

Que, al respecto cuadra destacar que el rol del Ente Regulador del Juego de Azar consiste esencialmente en analizar el reglamento del juego propuesto por el operador a los fines de comprobar su licitud, legalidad, si el juego es resuelto azarosamente y si cumple con la regla de proporcionalidad y razonabilidad;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

447-24

Expediente nº 282-110/24.-

Que, en la especie, se ha expedido el Área de Juegos Lotéricos en sentido favorable y del mismo modo lo hizo Asuntos Jurídicos;

Que, el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar, compartiendo los dictámenes e informes precedentemente citados, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria, hacer lugar al pedido efectuado por Tecno Acción Salta SA. y firman la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a Tecno Acción Salta SA. a comercializar el juego de resolución instantánea "CHANGUITA EXPRESS", de conformidad a los considerandos.

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de Juego "LA CHANGUITA EXPRESS", que como Anexo I se agrega y que pasa a formar parte de la presente como texto ordenado, el que deberá ser exhibido en todos los locales en los que se comercialice el juego.

Artículo 3º.- Autorizar los valores de apuestas mínimas y máximas propuestos por la operadora de juego. Toda modificación que de los mismos se realicen en el futuro, deberán ser previamente autorizados por el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar, mediante un acto administrativo único.

Artículo 4º.- Prohibir la recepción de apuestas o comercializarlas en forma directa o indirecta respecto de menores de dieciocho (18) años de edad.

Artículo 5º.- Dejar establecido que el operador deberá mantener actualizado y a la vista del público apostador, en su página web y en toda la red de venta, los programas de premios y remitir mensualmente a este Organismo de Control el detalle de los premios mayores que hayan sido pagados en la Provincia de Salta y, en forma previa al pedido de autorización de una nueva modalidad de ese juego, acreditar el pago de los dos premios máximos de la categoría premios mayores.

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 447-24

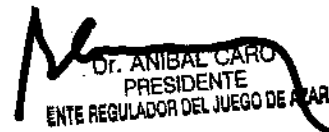
Expediente n° 282-110/24.-

Artículo 6º.- Dejar establecido que cualquier situación no explicitada en el reglamento del juego La Changuita Express será resuelta por el Ente Regulador del juego de Azar, para lo cual podrá aplicar el reglamento de Tómbola en cuanto no sea incompatible.

Artículo 7º.- El texto ordenado del reglamento de la changuita que como Anexo I se incorpora a la presente, deberá ser publicado por Tecno Acción Salta SA en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


DR. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

447-24

Anexo I

REGLAMENTO "LA CHANGUITA EXPRESS"

DE LA CAPTACIÓN DE APUESTAS:

Artículo 1º: La captación de apuestas para la modalidad de juego denominada "LA CHANGUITA EXPRESS", se rige en general por el Reglamento General del juego "Tómbola" aprobado en Resolución N°338/21 de EN.RE.JA y de la modalidad "La Changuita" aprobado en Resolución N° 063/14 de EN.RE.JA y sus modificatorias, y en particular por el presente Reglamento. Se realizará mediante el empleo de las Terminales de Captura de Apuestas habilitadas en los distintos Puntos de Venta de la Red de Venta de Lotería de Salta utilizando la opción del menú habilitado al efecto, único y exclusivamente en el sistema "on line" y/o por el canal de ventas Lotline aprobado en Resolución N°172/20 de EN.RE.JA. DE LA EMISIÓN DE COMPROBANTE DE JUEGO Y SORTEO

Artículo 2º: El sistema computarizado efectuará en forma aleatoria y automática, al momento de la realización de las apuestas un sorteo emitiendo un extracto conteniendo 20 números de dos cifras sin repetición (el universo de números es del 00 al 99) por cada formulario, cupón, o ticket físico o virtual para determinar su resultado. El formulario, cupón, o ticket físico o virtual con la jugada y el extracto estarán identificados en un mismo número que establecerá la relación única entre formulario, cupón o ticket físico o virtual y el extracto. Ambos documentos serán impresos por la Terminal de Juego en forma conjunta, en el caso del sistema retail y revelado en el caso del canal de ventas Lotline rechazándose sin más trámite los formularios, cupones o ticket físico que no se encuentren unidos en un solo cuerpo con su correspondiente extracto como así también los formularios, cupones o tickets virtuales que no se correspondan con el extracto consecuente.

DEL PAGO DE ACIERTOS:

Artículo 3º: Los resultados del procesamiento electrónico, los medios magnéticos de control, el formulario, cupón o ticket físico o virtual y su correspondiente extracto, serán los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de premios.

DEL PROGRAMA DE PREMIOS:

Artículo 4º: Los premios según la cantidad de números de dos cifras seleccionados y, según la cantidad de aciertos en cada selección serán los especificados en el cuadro



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

447-24

siguiente:

JUGADA SEGÚN CANTIDAD DE SELECCIÓN DE NÚMEROS DE DOS CIFRAS				
3 números de dos cifras cada uno seleccionados	4 números de dos cifras cada uno seleccionados:	5 números de dos cifras cada uno seleccionados:	6 números de dos cifras cada uno seleccionados:	7 números de dos cifras cada uno seleccionados:
3 aciertos obtiene un premio de 80 veces lo apostado.	3 aciertos obtiene un premio de 9 veces lo apostado.	3 aciertos obtiene un premio de 3 veces lo apostado.	3 aciertos obtiene un premio de 1,5 veces lo apostado.	3 aciertos obtienen un premio 1 vez lo apostado.
	4 aciertos obtiene un premio de 180 veces lo apostado.	4 aciertos obtiene un premio de 24 veces lo apostado.	4 aciertos obtiene un premio de 9 veces lo apostado.	4 aciertos obtienen un premio 3 veces lo apostado.
		5 aciertos obtiene un premio de 900 veces lo apostado.	5 aciertos obtiene un premio de 90 veces lo apostado.	5 aciertos obtienen un premio 30 veces lo apostado.
			6 aciertos obtiene un premio de 3.600 veces lo apostado.	6 aciertos obtienen un premio 600 veces lo apostado.
				7 aciertos obtienen un premio 10.000 veces lo apostado.

DE LAS APUESTAS:

Artículo 5º: Lotería de Salta determinará los montos para las Apuestas Mínimas y Máximas previa autorización del EN.RE.JA.

Artículo 6º: No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras por línea de juego quedando establecido que, cada combinación de números realizada en cada línea de juego es totalmente independiente de cualquier otra combinación de números de cualquier otra línea de juego del mismo cupón.

Artículo 7º: En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido por línea de juego de cada cupón.